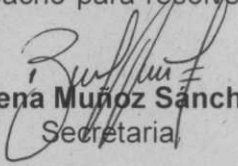


Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00054-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Luis Guerrero Hernández.

Vista Hermosa (Meta), veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0034 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a designar Curador *Ad Litem* para que represente al demandado PEDRO LUIS GUERRERO HERNÁNDEZ en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, y el numeral 7 del Artículo 48 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** a la abogada **NUBIA LONDOÑO ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N°30.030.612, T.P. 125.178 del C.S.J., correo electrónico nlondonoz-@hotmail.com y celular 311 246 6973, profesional que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, para que represente al señor PEDRO LUIS GUERRERO HERNÁNDEZ en el presente asunto.

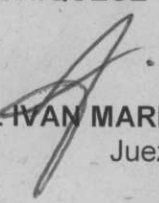
SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley, y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Comuníquese a la dirección electrónica nlondonoz-@hotmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, acepte el nombramiento en los términos del artículo anteriormente citado. So pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda al abogado designado y córrase traslado de la demanda.

QUINTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 004** de fecha **24 de enero de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria